



POSITIVA

COMPANIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES DE PROGRAMAS SOFTWARE – CONTROL DE CAMBIOS MÓDULOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD Y AUDITORÍA, AUXILIO FUNERARIO, INCAPACIDADES TEMPORALES Y TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIARP N.º 0 0 2 0 4 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GRUPO DE CONSULTORÍA INFORMATICA GCI LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1240 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **JORGE ELÍAS PÁEZ ORTEGA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.306.667 expedida en Chiquinquirá Boyacá, quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente de la empresa **GRUPO DE CONSULTORÍA INFORMATICA GCI LTDA. N.I.T. 830.071.974-3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de persona jurídica de Sociedad de Economía Mixta y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008, haciendo uso de la contratación privada.

2) Que mediante documento CONPES 3456 del 15 de enero de 2007 se planteó una estrategia para garantizar la continuidad del aseguramiento público en Salud y en Riesgos Profesionales con la participación de LA PREVISORA VIDA S.A. Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de la Protección Social, y el Departamento Nacional de Planeación, recomendaron al CONPES, entre otras: *“Solicitar al ISS adoptar las medidas que le permitan realizar la cesión de activos, pasivos y contratos a título oneroso a LA PREVISORA VIDA S.A., del negocio de Riesgos Profesionales.”*

3) Que La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2007, aprobó la enajenación a título oneroso por parte de la Administradora de Riesgos Profesionales del Seguro Social, a favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., de los activos, pasivos y contratos, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el



POSITIVA

COMPANIA DE SEGUROS

000204

Gobierno Nacional, a través de los CONPES Nos. 3456 del 15 de enero de 2007 y 3494 del 13 de noviembre de 2007.

4) Como consecuencia de lo anterior, se autorizó a la Administración de la Compañía para celebrar todos los actos y contratos, así como para suscribir los documentos que se requieran con el objeto de cumplir el mandato mencionado. En cumplimiento de las recomendaciones impartidas, POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. adelantó un proyecto encaminado a asumir los activos, pasivos y contratos de la Administradora de Riesgos Profesionales del ISS, como consecuencia del contrato de enajenación a celebrarse.

5) Que La Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución número 1293 del 11 de agosto de 2008 aprobó la cesión de activos, pasivos, y contratos del Instituto de los Seguros Sociales afectos a su actividad como Administradora de Riesgos Profesionales a favor de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

6) Que el día 13 de agosto del presente año, el Presidente de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. y el Presidente del Instituto de Seguros Sociales suscribieron el contrato de cesión que en su objeto contempla "...la cesión a título oneroso de los activos, pasivos y contratos del ISS, afectos, relacionados y destinados a su negocio de Riesgos Profesionales, a LA PREVISORA VIDA S.A., de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente contrato...." y en su cláusula décima establece como fecha de operación el PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2008.

7) Que POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., cuenta en la actualidad con el sistema de información SIARP, el cual apoya los proceso misionales de la Aseguradora de Riesgos Profesionales

8) Que debido a la cesión antes mencionada, es necesario realizar cambios al SIARP de tipo adaptativo acordes con el nuevo modelo operativo de la compañía.

9) Que la sociedad aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

10) Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

11) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

12) Que se deja constancia que no existe personal de planta suficiente en la Aseguradora para realizar las actividades objeto del presente contrato.



POSITIVA

COMPañÍA DE SEGUROS

000204

13) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1182 expedido el 11 de noviembre de 2008, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$244.180.000.00 incluido IVA del 16%, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar, instalar, capacitar y colocar en producción los controles de cambio de los módulos de Prestaciones Económicas (Incapacidades Temporales, Auxilio Funerario, Pensiones), Reservas, Seguridad, Auditoria y, tutelas y derechos de petición; componentes del Sistema de Información de la ARP – SIARP. Los controles de cambio se detallan en los anexos de la invitación a cotizar y en los anexos de la propuesta, que hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta con fecha septiembre de 2008 hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual, especificado en los anexos técnicos, denominados controles de cambio
2. Entregar a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, y utilizar el material didáctico y/o presentaciones con su logo institucional.
4. Entregar el plan y cronograma de trabajo de las actividades a realizar, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



0010204

COMPANIA DE SEGUROS

8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, ha informado a **EL**

CONTRATISTA los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO


POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$244.180.000.00) INCLUIDO EL 16% DEL IVA.**

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. pagará a él **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente forma:

- a. El valor de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MLCTE (\$73.254.000.00), correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se haya recibido a satisfacción el plan y cronograma de trabajo de que trata el numeral 5 de la cláusula segunda del contrato .
- b. El valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MLCTE (\$97.672.000.00), correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se haya recibido a satisfacción los documentos del requerimiento y diseño.
- c. El valor de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MLCTE (\$73.254.000.00), correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se haya culminado y aprobado la fase de implementación y funcionamiento del sistema previa certificación del recibo a satisfacción por parte del interventor. 



POSITIVA

COMPANIA DE SEGUROS

000204

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a lo contratado, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio y de los bienes:** La buena calidad del servicio y de los bienes, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual y/o global.** En una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse



POSITIVA

COMPañÍA DE SEGUROS

000204

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como el impuesto de timbre que se cause con ocasión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato será definido por la Compañía mediante comunicación dirigida al responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Bogotá y D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



POSITIVA

COMPañÍA DE SEGUROS

000204

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1182 expedido el once (11) de Noviembre de Dos mil Ocho (2008), expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 07 NOV 2008

POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.

GCI LTDA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


JORGE ELÍAS PÁEZ ORTEGA
Gerente

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey

OTROSI Nro. 01 (ADICIÓN EN DINERO y PRÓRROGA EN PLAZO) AL CONTRATO DE SERVICIOS Nro. 0204 DE 2008, SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GRUPO DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA GCI LTDA.

Entre los suscritos a saber **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado según acta No 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **JORGE ELÍAS PÁEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.306.667 expedida en Chiquinquirá, quien actúa como Representante legal de la firma **GCI LTDA**, hemos acordado la adición en valor y la prórroga en plazo al contrato de la referencia, previas estas consideraciones:

- a) Que el contrato se encuentra vigente hasta el día 15 de abril de 2009
- b) Que el Gerente de Informática a través de escrito de fecha abril 13 de 2009 manifestó: "*(...) Con toda atención estoy remitiendo solicitud de la firma GRUPO CONSULTORIA INFORMATICA – GCI, en la cual requiere prórroga para el contrato de la referencia. Lo anterior se sustenta en las demoras ocasionadas por parte de los usuarios de la compañía en las fases de análisis y levantamiento de casos de uso de los módulos de derechos de petición, prestaciones económicas (pensiones) del sistema SIARP. Adicionalmente, a la ampliación de los requerimientos en los procesos de tutelas y procesos judiciales*"
- c) Que la adición y prórroga son viables, por cuanto las partes están plenamente facultadas para ello en virtud del principio de autonomía de la voluntad.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN: Adicionar la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** incluido IVA., el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal Nro. 0321 de fecha abril 08 de 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo del presente contrato adicional será hasta el 15 de Junio de 2009.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO. Este contrato adicional queda perfeccionado con la suscripción de las partes y el respectivo registro



presupuestal. El contratista deberá ampliar las garantías por el valor y plazo estipulado en el presente otrosí y pagar el valor de \$432.400. Las demás cláusulas no modificadas continúan vigentes. Para constancia se firma este documento en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de abril de 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,

EL CONTRATISTA,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

JORGE ELÍAS PÁEZ ORTEGA
Representante Legal

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey